

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 311/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Noviembre 28 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en la nota Cite Despacho N° 333/00 de 23 de octubre la Alcaldesa Municipal, se remite a otra nota cursada por la Asesora Jurídica del ejecutivo, quien plantea una observación en relación a la Resolución de 10 de Octubre del año en curso, por la que se hace una aclaración respecto al trámite de anexión del señor Macario Robles, señalando por una parte que se trataría de la Resolución Municipal N° 245/00 y por otra existe un error en la consignación de la superficie de anexión que en los antecedentes está con 80 m². y en el Art 1° de su parte dispositiva aparece como si se habría anexado 870 m².

Que, partiendo de lo anterior y sosteniendo que el H. Concejo Municipal, es la única instancia para modificar o revisar Resoluciones, sugiere se la envíe al ente deliberante, para que se subsane el error en la consignación de la superficie de anexión.

Que, revisada la Resolución observada, se constató que en todo caso se trata del N° 248/00 de 10 de octubre del año en curso en la que evidentemente existe el error que asesoría jurídica del ejecutivo observa en la consignación de la superficie de anexión, entre la parte considerativa y la dispositiva, no obstante, se trata de una falla simplemente material, un error de secretaría, que se ha producido en el momento de la redacción del proyecto y la Resolución.

Que, al no existir en consecuencia, un error de sustancia por cuanto toda la documentación del expediente es bastante clara en sentido de que la anexión está referida inequívocamente a una superficie de 80 m². Y no así a 870 m².

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

Que, el Art. 22 de la citada norma legal, faculta reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones dictadas por el H. Concejo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1° Se modifica el Art. 1° de la Resolución N° 248/00 y hacer la corrección insertando la superficie de 80m². que es el área efectivamente anexada en lugar de 870m². Que resulta ser superficie erróneamente consignada.

Art. 2° La presente Resolución se ejecutará en forma simultánea a la Resolución 248/00 quedando a cargo de su cumplimiento el H. Alcalde de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL SECRETARIO